



Expediente: 2023/00013598D  
Ref. Adic.:  
UO Responsable: D. de Comerç  
Asunto: Otorgamiento subvención directa y nominativa en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona para el desarrollo del proyecto Bonos Consumo, Campaña de Primavera año 2023  
Procedimiento: Convenios y acuerdos  
Interesado/da: CAMBRA DE COMERC DE BARCELONA, MARIA ROSA MARIN RODRIGUEZ  
Representante:

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes

1. En fecha 26 de abril de 2023, el Alcalde firmó una resolución por la cual se aprobó el otorgamiento de una subvención directa y nominativa, por el proyecto singular de Bonos Consumo, Campaña de Primavera año 2023, para la dinamización del «comercio, mercados municipales y la restauración local», para intercambiarlos a los comercios de la ciudad, consignada en el presupuesto municipal, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B, por importe de 500.000,00 euros.

Atendida su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad de acuerdo con dos informes técnicos de 30 de marzo y 4 de abril de 2023 del departamento de Comercio y de acuerdo y mediante dos modificaciones presupuestarias, la primera acordada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023 y publicada al BOPV de 6 de febrero de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones, hecho por el cual ha quedado aprobada definitivamente de acuerdo con la publicada definitivamente del BOPV del 7 de marzo de 2023 y, la segunda acordada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2023 y publicada al BOPV de 6 de marzo de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones, hecho por el cual ha quedado aprobada definitivamente de acuerdo con la publicada definitivamente del BOPV del 31 de marzo de 2023.

Una vez fiscalizada el expediente por la intervención municipal esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 30545106/4310/48908115.

2. En la mencionada resolución en su punto dispositivo segundo se acordaba satisfacer con la firma del convenio el pago correspondiente al 100% de la subvención, por importe total de 500.000,00 euros, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, en el benentès que para el abono del importe hacía falta previamente la firma del mencionado convenio así como la tramitación de la fase contable del reconocimiento de la obligación.

3. En fecha 2 de mayo de 2023, se firmó por parte del Ayuntamiento de Badalona y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, el Convenio regulador de la mencionada subvención en el marco del proyecto singular de Bonos Consumo o Vales de Comercio Campaña de Primavera año 2023, por la dinamización del comercio, mercados municipales y la restauración local, para intercambiarlos a los comercios de la ciudad.

El pacto 7 del Convenio de colaboración firmado, establece el siguiente respeto la forma de pago:

*"El importe total de la subvención del proyecto Bonos de comercio 2023 es de 500.000 €. Las personas beneficiarias son los/las ciudadanos/nes que compran Bonos por valor de 10 € de los cuales pagan 6 €.*

*El abono de esta subvención de 500.000 €, a razón de 10 € por cada bono, se hará efectiva de la siguiente manera:*



## Ajuntament de Badalona

*Del importe total, el Ayuntamiento realizará en la Cámara un único pago correspondiente al 100% de la subvención, es decir, por importe de 500.000 €, a la firma del presente convenio, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación.*

*La entidad no tendrá que constituir garantías en concepto de este pago anticipado.*

*Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Badalona a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración."*

4. Consta al presente expediente, informe técnico de fecha 3 de mayo de 2023, emitido por el técnico economista adscrito al departamento de Comercio donde se acredita que de acuerdo con lo establecido el apartado 7) Forma de Pago, «...La entidad no tendrá que constituir garantías en concepto de este pago anticipado».

En este sentido, se hace constar que La Cámara Oficial de Comercio de Barcelona, acreditó la probada experiencia en iniciativas de este tipo en otras entidades municipales, así como en nuestro Ayuntamiento.

El mencionado informe acaba proponiendo el pago que corresponde al 100% de la subvención en la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q08730001B, por importe de 500.000,00 euros, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, tal y como establece el Convenio suscrito el día 2 de mayo de 2023, para que se pueda desarrollar el proyecto Bonos Consumo en su totalidad, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, del presupuesto municipal vigente:

| Aplicación Pressupostaria            | Tipos documento | Número documento | Importe    |
|--------------------------------------|-----------------|------------------|------------|
| <b>2023 - 30545106/4310/48908115</b> | AD              | 12023000017470   | 200.000,00 |
| <b>2023 - 30545106/4310/48908115</b> | AD              | 12023000017470   | 300.000,00 |

5. Consta al expediente la documentación acreditativa que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Tesorería municipal.

### Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arte. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artes. 189.2, (de ahora en adelante LRBRL); y 214.2. del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora adelante TRLRHL).

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 15264360570561057676 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Ayuntamiento de Badalona - NIF P0801500J - Plaza La Vila, 1 - 08911



- La legislación autonómica (artes. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y artes. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, artes. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).

2. Según el que dispone el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según el que dispone el artículo 125 del ROAS, pueden ser mediante convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente al presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros de otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

Aun así, de conformidad con el arte. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, tendrá que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP "in fine" regula que resultará de aplicación a las subvenciones nominativas el régimen establecido al presente anexo en aquello que resulte compatible con su naturaleza.

5. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal tiene que fiscalizar previamente el expediente.

6. El órgano competente para el establecimiento de subvenciones previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento, mediante una asignación nominativa y directa, es el Pleno del Ayuntamiento, en el momento de aprobarse o modificarse el mismo, de acuerdo con el artículo 125 del ROAS.

7. En el presupuesto de gastos vigente, ha sido incluida una subvención directa y nominativa, por importe de 500.000,00 euros a favor de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B, mediante dos modificaciones presupuestarias, la primera acordada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023 y publicada al BOPV de 6 de febrero de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones, hecho por el cual ha quedado aprobada definitivamente de acuerdo con la publicada definitivamente del BOPV del 7 de marzo de 2023 y, la segunda acordada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2023 y publicada al BOPV de 6 de marzo de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones, hecho por el cual ha quedado aprobada definitivamente de acuerdo con la publicada definitivamente del BOPV del 31 de marzo de 2023.



8. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general vigente el anexo IV regulación transitoria de las subvenciones. Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B, por importe de 500.000,00 euros, derivada de la firma del Convenio suscrito el día 2 de mayo de 2023, para que se pueda desarrollar por el proyecto singular de Bonos Consumo o Vales de Comercio Campaña de Primavera año 2023, en su totalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

| Aplicación Pressupostaria     | Tipos documento | Número documento | Importe    |
|-------------------------------|-----------------|------------------|------------|
| 2023 - 30545106/4310/48908115 | AD              | 12023000017470   | 200.000,00 |
| 2023 - 30545106/4310/48908115 | AD              | 12023000017470   | 300.000,00 |

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona y a la intervención municipal por su conocimiento y efectos.

**TERCERO.-** Comunicar que contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podéis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso contencioso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si esta fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Todo esto, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 16/06/2023

Número de resolución: 2023006548